

EXPTE. N°:VI-01478-F-2026/

'CARÁTULA: '[DENUNCIANTE_1]'(EN REP. [VÍCTIMA_1]) C/
'[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' S/ VIOLENCIA'

Viedma, 04 de septiembre 2026.-

I.- Atento a las audiencias celebradas y a fin de garantizar el abordaje de la situación de la Sra. '[DENUNCIANTE_1]', en el marco del art. 25 del CPF;

RESUELVO:

1.- **AMPLIAR** las medidas dispuestas en fecha 26/08/2026.-

2.- Hágase saber a los Sres. '[DENUNCIANTE_1]' y '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' que - en el término de diez (10) días - deberán iniciar y acreditar la continuidad de un espacio de **tratamiento psicológico individual**, para ello deberán acompañar las constancias de asistencia el presente trámite. Se le hace saber que pueden elegir profesional del ámbito privado o concurrir al Servicio de Salud Mental del Hospital A. Zatti de Viedma (servicio público). En este último caso deberán concurrir a la institución hospitalaria o CAPS más cercano a solicitar un turno de admisión.

3.- Asimismo, en atención a lo informado por la escuela en el acta acompañada en fecha 26/08/2026, hágase saber a la Sra. '[DENUNCIANTE_1]' que deberá asistir al turno gestionado por la institución escolar para el día 23/09/26, y deberá realizar las averiguaciones y pedidos necesarios para garantizar el inicio de un espacio terapéutico para su hija '[VÍCTIMA_1]'.

4.- Dese intervención a la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia (**SeNAF**), a fin de que evalúe la situación familiar, especialmente el estado psicofísico de la niña '[VÍCTIMA_1]', debiendo expedirse concretamente sobre la pertinencia de sostener la prohibición de acercamiento en el vínculo paterno filial y la necesidad - o no - de ingresar al grupo familiar al programa Fortalecimiento Familiar. A tal fin, líbrese oficio mediante OTIF.-

5.- Requiérase al Equipo Técnico interviniente que realice un seguimiento del grupo familiar, debiendo informar periódicamente la evaluación de la situación.-

Asimismo, se le hace saber que el plazo de 5 días deberá acompañar un primer informe que de cuenta de lo actuado en las audiencias del estado de las partes respecto de las medidas aquí dispuestas. A tal fin, pasen los autos en vista.-

- 6.- Póngase en conocimiento de la Sra. Defensora de Menores e Incapaces.-
- 7.- Notifíquese a las partes en sus domicilios constituidos.-
- 8.- Regístrese y protocolícese.-

PAULA FREDES
JUEZA